

Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores



12:12h

Salamanca, Guanajuato, 5 de julio de 2023
Oficio: SYR-JOG/629/2022
Asunto: Se remite Dictamen

Lic. Jesús Guillermo García Flores
Secretario del H. Ayuntamiento del
Municipio de Salamanca, Guanajuato.
Presente.

Por la presente me permito enviarle un cordial saludo, al tiempo que aprovecho para hacer de su conocimiento que las **Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, de Gobierno y de Derechos Humanos**, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 81, 83 fracciones III y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y a los artículos 53, 54, 55 y 56 fracciones II, IV, V y XV del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, previo análisis y discusión correspondiente, han decidido resolver el siguiente asunto:

1. *Dictamen emitido por las **Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, de Gobierno y de Derechos Humanos**, con motivo de la aprobación del dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto y el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, mediante el cual se reforman y derogan diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de cuerpos de reserva, para la defensa de la República, del Estado y de sus instituciones.*

Por tal motivo y con fundamento en el artículo 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, hago llegar a usted el dictamen correspondiente, a efecto de que se le dé el trámite que conforme a derecho corresponda y pueda someterse a votación ante las y los integrantes del H. Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que se sirva brindar al presente.

ATENTAMENTE

REGIDOR JUAN ORTEGA GASCA
PRESIDENTE DE LAS COMISIONES UNIDAS DE
SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL,
DE GOBIERNO Y DE DERECHOS HUMANOS



Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N Zona Centro
36700 Salamanca, Gto. 464 64 1 4500 Ext. 1080/1090

Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores

H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO
P R E S E N T E

Los suscritos integrantes de las **Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, de Gobierno y de Derechos Humanos**, con fundamento en los artículos 81, 83 fracciones III y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y 43, 44, 51, 53, 54, 55 y 56 fracciones II, IV, V y XV del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, sometemos a la consideración de este órgano colegiado, la propuesta de acuerdo que se formula al final del presente dictamen, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. Mediante el oficio número SHA/1046/2023, de fecha 27 de junio de 2023, la Secretaría de este H. Ayuntamiento, remitió a la Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, de Gobierno y de Derechos Humanos, para su estudio y dictaminación correspondiente, el oficio circular número 276, suscrito por el diputado Bricio Balderas Álvarez, primer secretario y diputado Miguel Ángel Salim Alle, segundo secretario, integrantes de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, mediante el cual **remiten la Minuta Proyecto de Decreto** aprobada en sesión ordinaria de fecha 1 de junio de 2023, así como el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, mediante el cual se reforman y derogan diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, **en materia de cuerpos de reserva, para la defensa de la Republica, del Estado y de sus instituciones.**

II. Lo anterior, a fin de que, como **parte del Constituyente Permanente**, sea sometido el dictamen correspondiente para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

III. En fecha 5 de julio de 2023, se llevó a cabo la sesión de la Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, de Gobierno y de Derechos Humanos, con la finalidad de analizar y dictaminar el contenido de la referida Minuta Proyecto de Decreto y su correspondiente dictamen.

C O N S I D E R A C I O N E S

I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 76, fracción I, inciso a) y 83 fracciones III y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y 56, fracciones II, IV, V y XV del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Gto., estas Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, de Gobierno y de Derechos Humanos, son competentes para conocer y resolver el asunto relativo al análisis y dictaminación señalado en el antecedente I.

La presente hoja forma parte del dictamen mediante el cual **se aprueba** en su totalidad la Minuta Proyecto del Decreto aprobada en sesión ordinaria de fecha 1 de junio de 2023, por la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, así como el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, mediante el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de cuerpos de reserva, para la defensa de la República, del Estado y de sus instituciones.

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

II. El objetivo del referido oficio circular es reformar y derogar los siguientes artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, **en materia de cuerpos de reserva, para la defensa de la República, del Estado y de sus instituciones**, tal y como se muestra en el cuadro siguiente:

Texto vigente	Texto aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Guanajuato
<p>ARTÍCULO 6.- No podrá librarse... <i>En casos urgentes...</i> <i>Cualquier persona puede detener al inculpado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y ésta con la misma prontitud, a la del Ministerio Público. Existirá un registro inmediato de la detención.</i> <i>En el caso...</i> <i>Ningún inculpado...</i> <i>En toda orden...</i> <i>Las comunicaciones privadas...</i> <i>El Fiscal General...</i> <i>No procederá la ...</i> <i>El poder judicial....</i> <i>Las intervenciones autorizadas</i> <i>La correspondencia estará...</i></p>	<p>ARTÍCULO 6.- No podrá librarse... <i>En casos urgentes...</i> <i>Cualquier persona puede detener al inculpado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad civil más cercana y ésta con la misma prontitud, al Ministerio Público. Existirá un registro inmediato de la detención.</i> <i>En el caso...</i> <i>Ningún inculpado...</i> <i>En toda orden...</i> <i>Las comunicaciones privadas...</i> <i>El Fiscal General...</i> <i>No procederá la ...</i> <i>El poder judicial....</i> <i>Las intervenciones autorizadas</i> <i>La correspondencia estará...</i></p>
<p>ARTÍCULO 23.- Son prerrogativas del... <i>I. Tomar las armas en el Ejército o en la Guardia Nacional para la defensa de la República, del Estado y de sus instituciones;</i> <i>II. a IX. ...</i></p>	<p>ARTÍCULO 23.- Son prerrogativas del... <i>I. Tomar las armas en la Fuerza Armada Permanente o en los cuerpos de reserva, para la defensa de la República, del Estado y de sus instituciones;</i> <i>II. a IX. ...</i></p>
<p>ARTÍCULO 24.- Son obligaciones del... <i>I. ...</i> <i>II. Alistarse en la Guardia Nacional;</i> <i>III. a VI.</i></p>	<p>ARTÍCULO 24.- Son obligaciones del... <i>I. ...</i> <i>II. Alistarse y servir en los cuerpos de reserva, conforme a la ley, para asegurar y defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de la Patria;</i> <i>III. a VI.</i></p>

La presente hoja forma parte del dictamen mediante el cual **se aprueba** en su totalidad la Minuta Proyecto del Decreto aprobada en sesión ordinaria de fecha 1 de junio de 2023, por la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, así como el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, mediante el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de cuerpos de reserva, para la defensa de la República, del Estado y de sus instituciones.

Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores

<p>ARTÍCULO 77.- Las facultades y ... I. a XIII. XIV. Mandar que se instruya y discipline la Guardia Nacional, conforme al Reglamento que expida el Congreso de la Unión y a las prevenciones que determine el Congreso del Estado; XV. a XXVI.</p>	<p>ARTÍCULO 77.- Las facultades y ... I. a XIII. XIV. Derogada; XV. a XXVI.</p>
<p>ARTÍCULO 103.- Para cooperar a la defensa de la República y para conservar el orden interior del Estado, habrá en él una Guardia Nacional, sujeta al Reglamento que para ese objeto expida el Congreso de la Unión.</p>	<p>ARTÍCULO 103.- El Estado, en coordinación con la Federación y los Municipios, participará en el establecimiento de un Sistema Nacional de Seguridad Pública en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
<p>ARTÍCULO 104.- En el estado... Para los mismos... El estado, en coordinación con la federación y los municipios, participará en el establecimiento de un Sistema Nacional de Seguridad Pública en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>ARTÍCULO 104.- En el estado... Para los mismos... Derogado</p>
<p>ARTÍCULO 105.- El Gobernador del Estado es el Jefe Superior de la Guardia Nacional.</p>	<p>ARTÍCULO 105.- El Gobernador del Estado ejercerá el mando supremo de las instituciones Policiales Estatales.</p>

III. De conformidad con las consideraciones del dictamen que emitió la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, la reforma constitucional de referencia, **tiene como finalidad el poner a disposición sin demora de la autoridad civil más cercana a quien este cometiendo un delito, remplazar las menciones de guardia nacional con el concepto de cuerpos de reserva, tanto en lo que corresponde a las prerrogativas del ciudadano guanajuatense y sus obligaciones, coordinación del Estado con la Federación y Municipios para el establecimiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la facultad del Gobernador del Estado de ejercer el mando supremo de las instituciones Policiales Estatales.**

IV. En este sentido, el párrafo primero del artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, establece el procedimiento que se debe contemplar para reformar nuestra Constitución Local, al señalar en su primer párrafo lo siguiente:

La presente hoja forma parte del dictamen mediante el cual **se aprueba** en su totalidad la Minuta Proyecto del Decreto aprobada en sesión ordinaria de fecha 1 de junio de 2023, por la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, así como el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, mediante el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de cuerpos de reserva, para la defensa de la República, del Estado y de sus instituciones.

Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores

Artículo 145.- “En todo tiempo puede ser reformada o adicionada la presente Constitución. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, es indispensable que el Congreso las apruebe por el voto de cuando menos el setenta por ciento de sus miembros y, además, sean aprobadas por la mayoría de los Ayuntamientos...”

V. Los integrantes de la Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, de Gobierno y de Derechos Humanos consideramos viables las reformas constitucionales antes señaladas, ya que se busca armonizar la Constitución Política para el Estado de Guanajuato con la reforma federal del 26 de febrero de 2019, en la cual se crea la guardia nacional como una institución policial de carácter civil, prevista para salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como para contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, la coordinación y colaboración con las entidades federativas y municipios, así como para defensa de los bienes y recursos de la Nación.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, la propuesta del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba en su totalidad la Minuta Proyecto del Decreto aprobada en sesión ordinaria de fecha 1 de junio de 2023, por la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, así como el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, mediante el cual se reforman y derogan diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, **en materia de cuerpos de reserva, para la defensa de la Republica, del Estado y de sus Instituciones.**

SEGUNDO. Se instruye y se faculta a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que proceda a comunicar oportunamente al Congreso del Estado de Guanajuato, el presente Acuerdo, así como de manera previa a los correos electrónicos que en el oficio circular se citan para tal efecto.

La presente hoja forma parte del dictamen mediante el cual **se aprueba** en su totalidad la Minuta Proyecto del Decreto aprobada en sesión ordinaria de fecha 1 de junio de 2023, por la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, así como el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, mediante el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de cuerpos de reserva, para la defensa de la República, del Estado y de sus instituciones.

Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores

SALAMANCA, GUANAJUATO, 5 DE JULIO DE 2023

INTEGRANTES DE LA COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y
PROTECCIÓN CIVIL, DE GOBIERNO Y DE DERECHOS HUMANOS

REGIDOR JUAN ORTEGA GASCA
PRESIDENTE

REGIDOR DIEGO CALDERÓN MARTÍNEZ
SECRETARIO

REGIDORA MÓNICA DEL CARMEN PÉREZ LOPEZ
VOCAL



REGIDORA DULCE DANEIRA GONZÁLEZ VEGA
VOCAL



REGIDORA MAYRA EDITH GUTIÉRREZ VÁZQUEZ
VOCAL

REGIDOR LUIS ADRIÁN PEÑA GÓMEZ
VOCAL



REGIDORA CORAL VALENCIA BUSTOS
VOCAL

La presente hoja forma parte del dictamen mediante el cual *se aprueba* en su totalidad la Minuta Proyecto del Decreto aprobada en sesión ordinaria de fecha 1 de junio de 2023, por la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, así como el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, mediante el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de cuerpos de reserva, para la defensa de la República, del Estado y de sus instituciones.